

Nata reunión del Grupo de Trabajo de Jubilación Parcial Anticipada. 4-3-21

Hoy a las 13:00 horas se ha mantenido otra reunión de este Grupo de Trabajo como continuación de la anterior, para tratar la Jubilación Parcial Anticipada.

Desde que el pasado 4 de marzo de 2019 se firmara el IV Convenio Único, con las importantes novedades de una nueva clasificación, un concurso de traslados abierto y permanente, una más que tímida recuperación salarial y la promesa de la jubilación Parcial anticipada, vemos como la Administración incumple o demora sistemáticamente los acuerdos alcanzados.

Respecto a la Jubilación Parcial, modalidad que ya se debería estar aplicando desde enero de este año, la Administración pretende rebajar lo que actualmente está regulado en la Ley General de la Seguridad Social y se aplica con normalidad tanto en la empresa privada como en Administraciones Autonómicas y Locales, limitar los derechos de los trabajadores y trabajadoras para hacer una herramienta que solo sirva a sus intereses.

Las cuestiones previas expuestas por Función Pública son:

- Expone que a pesar del Acuerdo al que se pudiera llegar, hay que establecer un Reglamento con unos criterios para dar estabilidad jurídica a su aplicación.
- La jubilación parcial siempre tiene que estar asociada a un contrato de relevo, como condición indispensable para su aplicación.
- Las características del relevista tienen que tener correspondencia con la base establecida por el sistema de cotizaciones a la Seguridad Social, no obstante, la Administración manifiesta que la sustitución debería realizarse en el mismo puesto o plaza del solicitante a la jubilación.
- La intención de la Administración es no permitir la acumulación total de la reducción de la jornada, con la intención de que coincidan en el tiempo el solicitante y el relevista que le complementa.
- La intencionalidad de la Administración es que el periodo que se pueda solicitar para el disfrute de este derecho se encuentre dentro de los mínimos establecidos en la Ley General de la Seguridad Social.

A esta propuesta todas las Organizaciones Sindicales les planteamos nuestro rechazo por considerarla muy restrictiva, ya que tanto la Ley de Seguridad Social, Estatuto de los Trabajadores y el propio Convenio establecen sistemas en su aplicación, con unas márgenes más beneficioso para los Trabajadores/as.

A su vez le ponemos de manifiesto que en otros ámbitos de la Administración Pública (Local y Autonómica) se viene aplicando este tipo de jubilación y no es tan taxativa como la que propone y funcionan de manera efectiva, cumpliendo con su función de dar el mejor servicio público a los ciudadanos.

A los problemas que ve la Administración para la selección y contratación de personal relevista, esta Asociación le pone de manifiesto que existen sistemas de selección establecidos, (bolsas, SEPE....) que se vienen utilizando para los distintos procesos de contratación de Personal Temporal y funcionan, pudiendo aplicarse de la misma manera para este caso.

Esta Asociación mantendrá su postura, como hasta ahora, para que el Personal adscrito al Anexo II mantenga los mismos derechos que el resto del Convenio, por lo que se debe tener en cuenta la correspondencia con la base establecida por el sistema de cotizaciones a la Seguridad Social a la hora de la contratación de relevo.

La Administración nos manifiesta que en la próxima reunión nos entregaran los datos que fueron solicitados anteriormente y tendrán en cuenta nuestras propuestas dándonos contestación a las mismas.

Seguiremos Informando.

*Trabajamos juntos. Decidimos Todos.
La dignidad no se negocia.*